

RESOLUCIÓN No. 7682 del 9 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **ADOPOLIS INC**, con sede principal en Estados Unidos.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, los artículos 20, 21 y 22 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996 establece en los literales a) b) y c) del artículo 11 lo siguiente:

Un organismo acreditado debe:

- a) Perseguir únicamente fines no lucrativos, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado;
- b) Ser dirigido y administrado por personas cualificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional; y
- c) Estar sometido al control de las autoridades competentes de dicho Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.

Que el artículo 12 ibidem, dispone que un organismo acreditado en un Estado contratante sólo podrá actuar en otro Estado contratante si ha sido autorizado por las autoridades competentes de ambos Estados.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 7682 del 9 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **ADOPOLIS INC**, con sede principal en Estados Unidos.*

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que el artículo 72 de la citada ley, establece que la adopción internacional se registrará por los tratados y convenios internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Colombia. En atención a ello, el ICBF, como autoridad central, podrá autorizar a los organismos y agencias debidamente acreditadas que cumplan los requisitos previstos en la ley y en los convenios aplicables, de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, estas entidades deberán renovar dicha autorización cada dos (2) años ante el ICBF

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se asignaron las funciones de sus dependencias, establecen como competencias de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, los organismos o agencias internacionales interesadas en prestar los servicios de adopción internacional deberán solicitar licencia de funcionamiento ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la cual evaluará la necesidad del servicio y

RESOLUCIÓN No. 7682 del 9 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **ADOPOLIS INC**, con sede principal en Estados Unidos.*

verificará el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, relativos a aspectos legales, técnicos - administrativos y financieros

Que el representante legal en Colombia del organismo o agencia acreditada **ADOPOLIS INC**, cuya sede principal se encuentra en Washington, D.C., presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la solicitud de Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional, la cual fue suscrita por el representante legal del organismo en el Estado de recepción.

Que, durante el proceso de verificación documental previsto en el artículo 21 de la citada Resolución y en los documentos técnicos establecidos por el ICBF, se evidenció que el organismo o agencia:

1. Presentó documentos apostillados por la Columbia - Estados Unidos, en cumplimiento de lo establecido en la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 ("Convenio del Apostille"), aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.
2. Aporto documentos debidamente traducidos por un traductor oficial reconocido en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Cuenta con acreditación vigente para actuar en el Estado de recepción según certificación de fecha 03/05/2025 expedida por el Departamento de Salud del Distrito de Columbia.
4. Se encuentra representado legalmente en el Estado de recepción, por la señora **CONSTANZA INES CARDOSO SCHULTZ**, identificada con P. **A32123129**.
5. Registró en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a la señora **SONIA CARDOSO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.590.237** como su representante legal en Colombia.

Que, una vez realizada la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) y financieros, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Aseguramiento de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos de cumplimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento al organismo o agencia acreditado **ADOPOLIS INC** para prestar servicios de adopción internacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditado **ADOPOLIS INC**, identificado con ID: **04-3779036** cuya sede principal se encuentra en Washington, Estados Unidos, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR, al organismo o agencia acreditada que cualquier modificación relacionada con los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) o financieros deberá ser informada por el organismo al ICBF, remitiendo los respectivos soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra el cambio, con el propósito de que se evalúe la continuidad en la prestación del servicio de adopción internacional en Colombia.

RESOLUCIÓN No. 7682 del 9 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **ADOPOLIS INC**, con sede principal en Estados Unidos.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **SONIA CARDOSO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.590.237**, en su calidad de representante legal en Colombia del organismo acreditado **ADOPOLIS INC**, con sede en Washington, Estados Unidos, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: soniacarvar@yahoo.es, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 9 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas OAC	
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista	

Notificación Electrónica de la Resolución No. 7682 del 9 de Diciembre de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 10/12/2025 14:59

Para soniacarvar@yahoo.es <soniacarvar@yahoo.es>

 1 archivo adjunto (189 KB)

7682 - Otorga Licencia Funcionamiento Organismo Adopolis INC prestar servicios de adopción Internacional.pdf;

Señora:

SONIA CARDOSO VARGAS

Apoderada de Representante Legal

ADOPOLIS INC

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7682 del 9 de Diciembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se Otorgó Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **ADOPOLIS INC**, identificado con ID: **04-3779036** cuya sede principal se encuentra en Washington, Estados Unidos, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 7682 del 9 de Diciembre de 2025

Desde SONIA CARDOSO <soniacarvar@yahoo.es>

Fecha Jue 11/12/2025 9:53

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>; Adopolis <constanzacardoso@usa.net>

 1 archivo adjunto (189 KB)

7682 - Otorga Licencia Funcionamiento Organismo Adopolis INC prestar servicios de adopción Internacional.pdf;

Atento saludo Doctora María José

De acuerdo a la notificación de la Resolución No. 7682 del 9 de Diciembre de 2025, me permito comunicar que Renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

Cordialmente,

Sonia Cardoso Vargas
Representante en Colombia
Adopolis
soniacarvar@yahoo.es
Calle 4 Nro. 17-77 Rivera - Huila
Cel: 3002429424

El miércoles, 10 de diciembre de 2025, 02:59:47 p. m. COT, Maria Jose Ricardo Hernandez <maria.ricardo@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

SONIA CARDOSO VARGAS
Apoderada de Representante Legal
ADOPOLIS INC

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7682 del 9 de Diciembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se Otorgó Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **ADOPOLIS INC**, identificado con ID: **04-3779036** cuya sede principal se encuentra en Washington, Estados Unidos, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

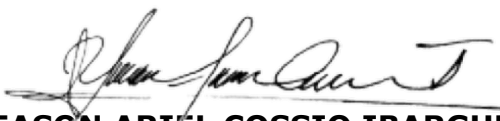
Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 7682 del 9 de Diciembre de 2025
ADOPOLIS INC

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7682 del 9 de Diciembre de 2025** Por la cual se **Otorgó** Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **ADOPOLIS INC**, identificado con ID: **04-3779036** cuya sede principal se encuentra en Washington, Estados Unidos, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia, fue notificada electrónicamente el diez (10) de diciembre de 2025, para la cual la apoderada del representante legal mediante correo electrónico el día 11 de diciembre de 2025, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 12 de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 